

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERVELLÓ Y EL COMITÉ COMARCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA AL BAIX LLOBREGAT CENTRO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS De INTERÉS SOCIAL PARA EL AÑO 2025.

En el municipio de Cervelló, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por un lado, Sra. Montserrat Canas Moldón, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento de Cervelló, con P0806700A y domicilio calle Mayor 146-148 del mismo municipio, asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. Jordi Esteban Español.

Y de la otra, el Señor Joaquim Sanchez Castellví, con DNI *5458**, presidente del Comité Local de la Cruz Roja Baix Llobregat Centro, el cual delega la firma de este convenio a la Señora Elena Fontanet Casas, DNI 39341360K, secretaria del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Cataluña, en nombre y representación de esta entidad (de ahora en adelante Cruz Roja Española o CRE) , NIF Q-2866001-G, y con domicilio con este fin en y cono domicilio a estos efectos en Avenida de Valencia, 24 de Molins de Rei,, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española, en el ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos en el cargo de fechas 20 de junio de 2023 y 3 de julio de 2018, respectivamente; y del artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y el artículo 18 del RGO

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de mutuo acuerdo.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Primero. - El Ayuntamiento de Cervelló y el Comité Local de Cruz Roja en el Baix Llobregat Centro han desarrollado, desde hace años, un trabajo de colaboración conjunto en diferentes ámbitos:

1. Potenciar los programas dirigidos a mejorar la situación de las personas más vulnerables, tanto a nuestro país como en los países más empobrecidos con que hemos establecido lazos de mutua cooperación.
2. Promover la solidaridad y los valores humanitarios en el municipio a través de la sensibilización social y la educación por el desarrollo de la paz y los derechos humanos.
3. Potenciar el ámbito de Cooperación Internacional mediante la participación en actividades de educación para el desarrollo, proyectos de desarrollo y campañas de acción humanitaria de emergencia.
4. Potenciar las acciones de promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con una atención especial a colectivos o

personas con dificultad para su integración social como entidad auxiliar de los poderes públicos, de acuerdo con la administración local y las competencias que fijen el marco legal.

5. Impulsar la tarea de educación y sensibilización sobre el medio ambiente.
6. Promover el voluntariado.
7. Promover la presencia de Cruz Roja al ámbito municipal.

Segundo. - La ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Tercero. - La normativa mencionada señala que las corporaciones locales tienen que facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Cuarto. - Entre las finalidades estatutarias de Cruz Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, a general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Quinto. - Que al amparo el Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, por el cual se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja y la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la cual se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las corporaciones locales.

Sexto. - Que la Cruz Roja priorizará las actuaciones de acuerdo con el Documento Estratégico de la X Asamblea General de la Cruz Roja Española.

Por todo aquello expuesto, ambas partes, se reconocen plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO

Es objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cervelló y el Comité Local de Cruz Roja en el Baix Llobregat Centro en las actividades y los proyectos del 2025 que serán los siguientes:

PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL AÑO	APORTACION AYUNTAMIENTO/MUNICIPAL	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS DE CRUZ ROJA
VESTUARIO	500 €	500 €	0,00 €
CAMPAÑA JUGUETES	500,00 €	500 €	0,00 €
ATENCIÓN NECESIDADES BÁSICAS	3.000 €	3.000 €	0,00 €
TOTAL	4.000 €	4.000 €	0 €

Todas estas acciones serán realizadas y gestionadas directamente por Cruz Roja a BLLC, dado que se trata de actividades propias de la entidad beneficiaria.

También se atenderán personas en situación de vulnerabilidad no derivadas, asegurándose su valoración social por parte de Cruz Roja.

Durante el año 2025, Cruz Roja y el Ayuntamiento de Cervelló podrán explorar otros modelos de distribución de las ayudas, para adaptarse a las necesidades sociales que se puedan producir.

Alguna de estas actividades se realizarán a una de las salas del Ateneo de Cervelló cedidas por el Ayuntamiento de Cervelló.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Cervelló, a través del Departamento de Servicios Sociales, subvencionará la entidad Cruz Roja, con un importe de 4.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria xxxxxxxxxxxx, para colaborar en las actividades descritas al Pacto Primero.

A causa de la necesidad de financiación previa para poder realizar las actividades, el Ayuntamiento realizará el pago de la aportación de forma avanzada una vez se haga la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y con una declaración del representante legal de la entidad conforme esta no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos relacionados al apartado tercero del artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto.- PLAZO De EJECUCIÓN

El presente convenio iniciará su vigencia el día 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de los programas mencionados al pacto Primero.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. El Comité Local de Cruz Roja en el Baix Llobregat Centro de justificar fehacientemente ante el Ayuntamiento de Cervelló la aplicación del dinero de las subvenciones u otros tipos de aportaciones recibidas a la finalidad para la cual se concedieron.
2. En caso de no hacerse así, el Comité Comarcal de la Cruz Roja del Baix Llobregat Centro estará obligada a reintegrar en el Ayuntamiento de Cervelló los ingresos percibidos, de acuerdo con los términos que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló y en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. La justificación del ejercicio de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2026.
4. La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Cervelló de:

- Informe-memoria del proyecto, firmado por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha llevado a cabo el contenido del presente convenio, incorporando la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto logrado.

- Certificación detallada de los gastos de las actuaciones, indicando las realizadas con cargo al presente convenio, con cargo a los fondos propios u otras subvenciones o recursos, firmada por el representante legal de la entidad y la presentación de facturas a nombre de la entidad, nóminas, documentos de cotización etc.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuándo:

- Como consecuencia de la anulación, la revocación o la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hayan impedido la concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

2. Otros supuestos previstos a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo. - CAUSAS De EXTINCIÓN DEL CONVENIO:

1. El presente convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
- Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio
- Por imposibilidad manifiesta legal o material de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. Esta preguntará por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación en el plazo máximo de 15 días. Si no se cumple el convenio quedará resuelto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por las causas generales establecidas a la normativa específica que está aplicable.
- En todo caso, la resolución del convenio por cualquier de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

2. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que se puedan suscitar, los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- RESPONSABILIDAD Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. La responsabilidad que se pueda generar ante terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones.

2. La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La visibilidad del logo/emblema de las partes se hará de acuerdo con el Manual de Identidad de cada una de ellas, y en cualesquier que fueran los apoyos que habitualmente se utilicen para la difusión, y siempre en relación con el objeto del presente convenio y por un periodo de tiempo igual a la duración de la misma.

El uso y la inserción de la denominación y el emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y apoyos), tendrá que contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y se tendrán que ajustar a aquello previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales –aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

3. ~~La entidad tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.~~ La subvención otorgada será compatible con cualquier otra de concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

4. El Ayuntamiento de Cervelló y el Comité Comarcal de la Cruz Roja Baix Llobregat Centro procurarán un buen desarrollo de los proyectos y el cumplimiento del presente convenio, por lo cual constituirán una comisión de seguimiento integrada por:

Por parte del Ayuntamiento:

- Regidor/a de Bienestar Social, Salud, Igualdad y gente mayor persona o persona en quien delegue.
- Trabajadora Social del departamento de Bienestar Social asignada.
- Por parte de Cruz Roja Baix Llobregat Centro:
- El presidente del Comité Comarcal de la Cruz Roja Baix Llobregat Centro o persona en quien delegue.
- El coordinador comarcal o persona a quien delegue.

5. La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para formalizarlas, ejecutarlas y justificarlas. Así mismo, la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 3/2003 de 18 de noviembre general de subvenciones.

6. El convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público y el artículo 15 de la ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló, constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa. En concreto, no se somete al régimen general de publicidad y concurrencia al amparo del artículo 22.2.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones porque la subvención está prevista nominativamente al Presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2025

5. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en lo sucesivo RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten cada una de las partes.

NOVENO- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Cruz Roja reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en cuanto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

DÉCIMO- COMPLIANCE Y ANTICORRUPCIÓN

Las partes se compromete a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente la otra parte de cualquier carencia de conformidad en relación con esta normativa de que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar y se comprometen que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en nombre suyo y durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales , todas las normas que sean aplicables a las partes en que se regule el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes; las de cualquier país donde se ejecutará el convenio; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes se comprometen a informar inmediatamente la otra parte, cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o los compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y /o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

DÉCIMO PRIMERO- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en general y del Real Decreto 171/2004 en particular y en cuanto a las actividades a desarrollar las partes se comprometen a informarse mutuamente de:

- Los riesgos propios de los Centros de Trabajo donde se realizarán las actividades.
- Todas las cuestiones necesarias para que las partes puedan hacer la coordinación de actividades preventivas.
- Las medidas de prevención y de emergencia de aplicación.
- Cualquier modificación o incidencia que pueda tener impacto en materia de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con el que establecen los artículos 18, 19, 24 y 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes adoptarán todas las medidas necesarias en orden a la prevención de riesgos laborales inherentes a la actividad a realizar, así como las medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar.

Cada una de las partes dispone de un seguro de Responsabilidad Civil

DÉCIMO SEGUNDO- FUERO Y JURISDICCIÓN

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al cual se dispone al capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, tendrán que solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento.

Son competentes para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los juzgados y tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, se extiende y firma el presente convenio por duplicado, en un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados al encabezamiento.

La alcaldesa

Ayuntamiento de Cervelló Montserrat Canas Moldón

El Presidente de la Cruz Roja Baix Llobregat Centro, Joaquim Sánchez Castellví

El secretario, Jordi Esteban Español